pacifico

CLÁUSULA ADICIONAL
GASTOS DE SEPELIO

Esta cláusula adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

La presente cláusula adicional se rige por las definiciones de la póliza principal, en este sentido, el Asegurado de la presente cláusula, es el asegurado que figura en las condiciones particulares de la póliza principal.

SEGUNDA: COBERTURA

En caso de fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, sea en territorio nacional o internacional, la Compañía pagará a los beneficiarios el capital asegurado de gastos de sepelio señalado en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones establecidos en la póliza principal, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la póliza principal.

La Compañía pagará directamente a los beneficiarios la prestación estipulada en las Condiciones Particulares al fallecimiento del asegurado, sin necesidad de que estos demuestren los gastos funerarios en los que han incurrido.

La suma a indemnizar por esta cláusula adicional será pagada siempre que corresponda pagar el capital asegurado de la póliza principal. Por tanto, si de acuerdo a las condiciones generales de la póliza principal, no corresponde pagar la cobertura, tampoco corresponderá pagar la cobertura por gastos de sepelio.

TERCERA: TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Esta cláusula adicional es parte integrante y accesoria del seguro principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales del mismo, de modo que sólo será válida y regirá mientras el seguro principal convenido lo sea y esté vigente.

CUARTA: EXCLUSIONES

Rigen para esta cobertura las exclusiones establecidas para el Asegurado en las Condiciones Generales del seguro principal.